



16 MAR 2016

Servicio de Gestión Presupuestaria

ENTRADA N.º

SALIDA N.º

73

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

FRANCISCO JAVIER PINO BATISTA, en mi calidad de Secretario General del Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de CCOO de Sevilla, **ESTEFANIA MORENO MORENO**, en calidad de Delegada Sindical de la Sección Sindical de CCOO del Patronato del Real Alcázar y **ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ**, en calidad de Delegado de Personal por CCOO del Real Alcázar, todos ellos con domicilio a efectos de notificaciones en la sede del Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía sito en calle Trajano, nº 1 – 1ª planta, 41002 de Sevilla, por medio del presente y como mejor corresponda en derecho comparecen y **DICEN**:

1º.- Que en el Boletín de la Provincia de Sevilla nº48 de fecha 27/02/2016 aparece el anuncio de aprobación provisional de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes y organismos, entre los que se encuentra los correspondientes al Patronato del Real Alcázar, institución dependiente del Ayuntamiento de Sevilla, aunque con personalidad jurídica propia.

2º.- Que el Real Decreto Legislativo 5/2015 establece en su artículo 37 sobre materias objeto de negociación:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- *a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.*
- *c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.”*

3º.- Que el Convenio Colectivo vigente en el Patronato del Real Alcázar en sus artículos 8 sobre plantilla y 9 sobre R.P.T. determinan la obligación de la



previa negociación de la plantilla y de las modificaciones de la R.P.T. en la que se encuentran integrados tanto personal funcionario como laboral de esta institución.

4º.- Que la Ley 48/2015, de 29 de octubre, sobre PGE para 2016 establece en su artículo 19.Dos que

"Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

.../...

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. Se exceptúan, en todo caso: a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social. b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador. c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos. d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

5º.- Que la Ley 30/1992 de RJAP y del PAC establece en su artículo 62 sobre nulidad de pleno derecho lo siguiente:

1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

6º.- Que en base a los anteriores antecedentes de derecho realizamos las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA.- Se ha procedido a modificar la plantilla y R.P.T. sin que se haya efectuado la previa negociación con los representantes legales de personal del Patronato del Real Alcázar entidad dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pero con personalidad jurídica propia e independiente del mismo. Negociación colectiva que como hemos dicho anteriormente es de obligado cumplimiento por la normativa legal y constitucional vigente.

SEGUNDA.- Se ha procedido a reducir de forma unilateral, y sin la negociación colectiva previa, partidas del Capítulo I en relación con el apartado "Otras retribuciones complementarias" de 180.000€ a 100.000€, reduciendo con ello la masa salarial e incumpliendo con acuerdos previos.

TERCERA.- No se aplica la subida prevista en la LPGE para 2016 en todos los aspectos de la masa salarial correspondiente al personal laboral del Patronato del Real Alcazar, así por ejemplo no se aplica a productividad, acción social, formación y perfeccionamiento del personal.

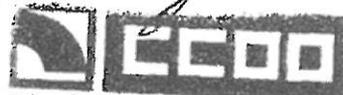
CUARTA.- Se reduce el apartado de retribuciones de personal laboral temporal lo que impedirá la contratación del personal necesario para atender estas necesidades.



En conclusión se reduce el Capítulo I en la cantidad de -104.625,28€, disminución de la masa salarial que perjudicará al personal laboral y al empleo en el Patronato del Real Alcázar y por ende al servicio público que en el mismo se presta y habiéndose lesionado el derecho de negociación colectiva en el ámbito de esta entidad.

Por todo ello

SOLICITAMOS que se tengan por hechas en tiempo y forma las presentes **ALEGACIONES** contra la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de 26 de febrero de 2016 por la que se aprueba los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Sevilla para 2016 y sus entes, entre ellos y en particular el del Patronato del Real Alcázar retrotrayéndose al momento procesal oportuno.


servicios a la ciudadanía
SINDICATO PROVINCIAL DE SEVILLA